



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/AD/2018-10/17 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VICTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, OFICIAL MAYOR ASÍ COMO LIC. MARTHA ARACELI DURÁN BALAM, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” SEGUIDA DE SUS SIGLAS “S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en los artículos 8 inciso A) fracción V, 13 y 27 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los diversos numerales 6, fracción I, y 8 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la **Dirección de Recursos Humanos** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/CPF/012/2018 de fecha 26/10/2018**, con número de partida presupuestal **1325**, bajo el concepto de **"PAN DE MUERTO"**, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

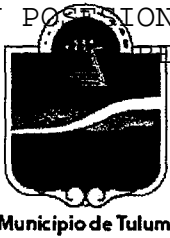
I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo.

I.10.- Que con fecha 29 de Octubre del 2018, mediante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 y 48 fracción III y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la **ADQUISICIÓN DE 1593 VALES DE PAN DE MUERTO PARA LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**.

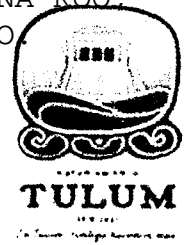
I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-10/17** de fecha 29 de Octubre del año 2018, del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número **P/MTU/OM/RP/AD/2018-10/17**, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **"SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V."** con el entendido de que el proveedor cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, teniendo como propósito fundamental la integración y desarrollo social de las familias de los trabajadores que conforman el H. Ayuntamiento de Tulum, de igual manera es importante impulsar el fomento y conservación de las tradiciones mexicanas que fortalecen los valores y costumbres de la sociedad Tulumnense, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la en la Escritura Pública número 288 (doscientos ochenta y ocho), de fecha 12 de Septiembre de 1983, pasada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 55 (cincuenta y cinco), del Estado de Yucatán, a través de la cual se constituyó la sociedad denominada **"SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

II.2.- Que mediante la Escritura Pública número 141 (ciento cuarenta y uno), de fecha 19 de Mayo de 1989, pasada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Banqueiro Cáceres, Notario Público Número 55 (cincuenta y cinco), del Estado de Yucatán, a través de la cual el Señor Licenciado en Administración de Empresas en cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebrada el 18 de Mayo de 1989, acudió a solicitar la protocolización de dicha asamblea en la que se acordó la aceptación de la renuncia presentada por el Consejo de Administración, formado por los

acto seguido los accionistas acordaron que la sociedad sea administrada por un **Administrador Único**, para el mejor funcionamiento y manejo de la sociedad designando en ese acto al Licenciado en Administración de Empresas quien tendrá facultades de **APODERADO GENERAL AMPLÍSIMO PARA TODA CLASE DE ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ACTOS DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, GRAVAR ACTIVOS DE LA EMPRESA, OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**

II.3.- Que su representante legal el cuenta con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con las facultades para representar a **"EL PROVEEDOR"**, tal y como versa en el poder otorgado por el Licenciado en Administración de Empresas en su carácter de **Administrador Único** de la sociedad mercantil **"SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, lo cual consta en la Escritura Pública número 365 (trescientos sesenta y cinco) de fecha 21 de Abril de 1992, pasada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaria Publica Numero 8 (Ocho), con residencia en la ciudad de Mérida, del Estado de Yucatán.

II.4.- Que tiene principalmente como Objeto la sociedad, entre otras actividades económicas, la compra, venta, maquila, fabricación, distribución y corretaje por cuenta propia o ajena de toda clase de mercancías, incluyendo productos alimenticios en estado natural o industrializado.

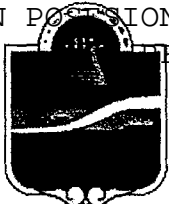
II.5.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.7.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **1244.**

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 39 y sus fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" 1593 VALES DE PAN DE MUERTO PARA LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, a través de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, bienes que serán destinados para los trabajadores que laboran en las diferentes dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tulum, durante la vigencia del presente contrato, los folios de los vales emitidos a brindarse son los comprendidos del 9615941 al 9617533, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción detallada
1593	vales	Pan de muerto

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la ADQUISICIÓN DE 1593 VALES DE PAN DE MUERTO PARA LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo la cantidad de \$143,370.00 M.N. (SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) TASA DEL 0%, mismo que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente, por partida, descripción, unidad, cantidad, dirección administrativa responsable, importe, a razón de lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Dirección responsable	Precio unitario	Importe
1325	PAN DE MUERTO JUMBO CP	Pieza	1593	Dirección de de Recursos Humanos	\$ 90.00	\$ 143,370.00
Subtotal						\$ 143,370.00
I.V.A. 0%						\$ 0.00
Total						\$ 143,370.00

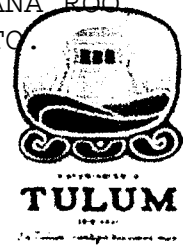
TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago por concepto de la adquisición de lo preceptuado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, será realizado por medio de transferencia electrónica en una sola exhibición por el importe total de \$ 143, 370.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 M.N.), con la tasa preferente del 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por medio de la Institución Bancaria de nombre a la cuenta de cheques número con Clabe interbancaria 002910008266824424, que se encuentra a nombre de “SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.”

“EL PROVEEDOR” entregara la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes a la adquisición que ha sido proporcionada por medio de cotizaciones, posteriormente “EL MUNICIPIO” procederá a efectuar el pago en Moneda Nacional en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, y los documentos comprobatorios completos, en la **Dirección de Recursos Humanos**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

QUINTA.- EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, de manera inmediata el día hábil siguiente a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de la Garantía, con fundamento en el artículo 88 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA DE SERIEDAD.- El comité determinó eximir de garantía a “EL PROVEEDOR” toda vez que se encuentra inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el bien o servicio en óptimas condiciones, tal y como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato para cobrar el vale será del **31 de Octubre de 2018 al 3 de Noviembre de 2018**.

OCTAVA.- FECHA/LUGAR/PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a hacer entrega de los bienes descritos en la cláusula PRIMERA, de manera inmediata el día hábil siguiente a la firma del presente instrumento, teniendo como fecha límite hasta el **03 de Noviembre de 2018**, en la **Dirección de Recursos Humanos**, ubicada en la Avenida Tulum Oriente, Lote 1, Manzana 1, Colonia Centro, de la ciudad de Tulum, Quintana Roo.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

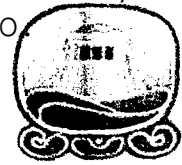
DÉCIMA.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **Dirección Recursos Humanos** adscrita a la **Oficialía Mayor**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

hacer observaciones cuando los empleados de "EL PROVEEDOR" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA PRIMERA.- DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratada detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando "EL PROVEEDOR" modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
- D). Si se declara en quiebra "EL PROVEEDOR".
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- I.- Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, "EL PROVEEDOR" deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento ~~sin~~ el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Independientemente del pago de las penas convencionales, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 30 de Octubre del año 2018.

"EL MUNICIPIO"

C. VICTOR MASTAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL.

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU
MANZANERO
OFICIAL MAYOR

LIC. MARTHA ARACELI DURÁN
BALAM
DIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS

"EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE
"SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA